



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900148-00
Demandante: Juan Carlos Caicedo Gómez y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial y otra
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 28 de octubre de 2019¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **JUAN CARLOS CAICEDO GÓMEZ** actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo **DANIEL FELIPE CAICEDO PARRA; YENNY ESPERANZA CABALLERO TORRES** actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **MARÍA FERNANDA FLÓREZ CABALLERO; AURA ELISA GÓMEZ DE CAICEDO, EDGAR GILBERTO CAICEDO GÓMEZ, HENRY ALEJANDRO CAICEDO GÓMEZ, SANDRA ZAMIRA CAICEDO GÓMEZ, SANDRA TATIANA OSPINA CAICEDO, HELIANA ROBAYO CAICEDO, SAGRARIO TORRES TORRES, HÉCTOR CABALLERO NIÑO** en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La providencia anterior se revocó con auto de 6 de julio de 2020, en el sentido de admitirla la demanda igualmente a favor de **HÉCTOR CABALLERO NIÑO**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado (folios 316 y 317 del expediente).

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 29 de septiembre de 2020 al 12 de enero de 2021. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, contestó la demanda el 18 de diciembre de 2020² y la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, contestó la demanda el 12 de enero de 2021³, esto es, en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTIOCHO (28)** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Folios 306 y 307 C. 1.

² Documento “02.- 18-12-2020 CONTESTACION FISCALIA”

³ Documento “04.- 12-01-2021 CONTESTACION DEAJ”

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. SONIA YADIRA LEÓN URREA**, identificada con C.C. No. 51.890.785 y T.P. No. 217.206 del C. S. de la J⁴., como apoderado de la entidad demandada la Fiscalía General De La Nación, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. JOSE JAVIER BUITRAGO MELO**, identificado con C.C. No. 79.508.859 y T.P. No. 143.969 del C. S. de la J⁵., como apoderado de la entidad demandada la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: bravopatronconsultores@gmail.com ;
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; deajnotif@ramajudicial.gov.co ; sonia.leon@fiscalia.gov.co ; jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60655bb179aef2eadbfc91ac352182d3d24e4d2ebfe22aef8ab77622c7a76c47**
 Documento generado en 21/06/2021 04:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Documento "02.- 18-12-2020 CONTESTACION FISCALIA"

⁵ Documento "04.- 12-01-2021 CONTESTACION DEAJ"